

Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

1.- Disposiciones generales

PRESIDENCIA DE LAS ILLES BALEARS

Num. 191

Rectificación del cuadro correspondiente al presupuesto de las sociedades públicas, publicado con la Ley 12/2005, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de Illes Balears para el 2006.

Habiendo observado error numérico en los estados de ingresos del presupuesto de las sociedades públicas incluidas en la Ley de presupuestos generales de la comunidad autónoma de Illes Balears para el 2006, publicada en el Boletín Oficial de Illes Balears número 196, de día 31 de diciembre de 2005, se publica la rectificación correspondiente mediante el cuadro siguiente, en el cual queda rectificado el error detectado en los capítulos 7 y 9 del estado de ingresos de la SP08.

Presupuestos generales de la CAIB para el 2006

PRESUPUESTOS DE LAS SOCIEDADES PUBLICAS PARA EL 2006													
	Cap. 1	Cap. 2	Cap. 3	Cap. 4	Cap. 5	Cap. 6	Cap. 7	Cap. 8	Cap. 9	O. Corrientes	O. Capital	O. Financeras	Total
ESTADO DE INGRESOS	0,00	0,00	0,00	1.799.791,00	3.061.991,93	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	4.991.792,93	0,00	2.000.000,00	6.881.792,93
SP01 Ferias y Congresos de Baleares, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	3.775.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.775.000,00	0,00	0,00	3.775.000,00
SP02 ParqueBT Desarrollo, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SP03 Instituto de Biología Animal de Baleares, S.A.	0,00	0,00	0,00	5.324.487,00	0,00	0,00	1.246.487,00	0,00	0,00	5.324.487,00	1.246.487,00	0,00	6.570.974,00
SP04 Servicios de Mejora Agraria, S.A.	0,00	0,00	0,00	5.754.568,00	82.004,47	0,00	2.668.944,00	0,00	0,00	5.938.572,47	2.668.944,00	5.000.000,00	13.505.516,47
SP05 Servicios de Información Territorial Illes Balears, S.A.	0,00	0,00	0,00	430.000,00	370.000,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	800.000,00	0,00	1.600.000,00
SP06 CAIB Patrimoni, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	411.680,00	0,00	0,00	320,00	0,00	411.680,00	0,00	320,00	412.000,00
SP07 Baleares Innovación Telemática, S.A.	0,00	0,00	0,00	323.835,00	4.877.495,00	21.022,15	0,00	0,00	0,00	5.195.350,00	21.022,15	0,00	5.216.372,15
SP08 Infraestructuras y Obras Portuarias, SA	0,00	0,00	0,00	0,00	6.190.000,00	0,00	0,00	0,00	20.500.000,00	6.190.000,00	0,00	20.500.000,00	26.690.000,00
SP09 Radio de las Illes Balears, SA	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.964.000,00	0,00	4.500.000,00	0,00	0,00	-2.964.000,00	4.500.000,00	0,00	1.536.000,00
SP10 Televisión de las Illes Balears, SA	0,00	0,00	0,00	0,00	407.461,00	0,00	31.500.000,00	0,00	0,00	407.461,00	31.500.000,00	0,00	31.907.461,00
SP11 Gestión de Emergencias de las Illes Balears, SA	0,00	0,00	0,00	740.000,00	196.176,00	0,00	500.000,00	0,00	2.000.000,00	936.176,00	500.000,00	2.000.000,00	3.436.176,00
TOTAL INGRESOS	0,00	0,00	0,00	14.372.661,00	16.421.809,40	21.022,15	41.215.431,00	320,00	29.500.000,00	30.734.489,40	41.236.433,15	29.500.320,00	101.531.262,65

Palma, 4 de enero de 2006

**La Vicepresidenta y
Consejera de Relaciones Institucionales**
M. Rosa Estaràs Ferragut

— o —

CONSEJERÍA DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN

Num. 375

Decreto 137/2005, de 28 de diciembre, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Comisión Interdepartamental para la Inmigración.

El aumento significativo de la inmigración en nuestra comunidad en los últimos años aconseja realizar un esfuerzo en la realización de políticas que favorezcan la integración real de estas personas en nuestra sociedad. Los cambios sociológicos que supone este fenómeno demográfico afectan en todos los niveles y es un reto conseguir que se convierta en una realidad enriquecedora.

El Gobierno de las Illes Balears, consciente de la importancia de este hecho y de su repercusión en las islas, tanto en los aspectos cualitativos como cuantitativos, ha actualizado, recientemente, el Plan Integral de Atención a las personas inmigradas de las Illes Balears, con el objetivo de disponer de un instrumento útil para la propia administración autonómica, los consejos insulares y la administración civil, además de la propia sociedad civil.

Este Plan ha articulado sus objetivos y medidas en nueve ejes: servicios sociales; acogida; educación; formación y ocupación; vivienda; salud; participación, interculturalidad y convivencia; igualdad de trato, y género. La adecuada articulación de todas estas medidas propuestas exige, para su eficacia y atendiendo a la transversalidad de su aplicación, unas herramientas útiles para su adecuada coordinación y ejecución.

Por otro lado, dentro de este proceso de toma de consideración de todo el esfuerzo que lleva consigo la inmigración, se ha creado en octubre de 2005 la Consejería de Inmigración y Cooperación, para dar un verdadero impulso a las políticas en estas materias.

Por consiguiente, y en el marco de la competencia exclusiva recogida en el punto 14 del artículo 10 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, (Acción y bienestar sociales. Desarrollo comunitario e integración), aprobado por la Ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero y confirmada por la Ley orgánica 3/1999, de 8 de enero, se quiere crear una Comisión interdepartamental en materia de inmigración, para poder articular la coordinación de líneas y medidas a llevar a cabo desde los diferentes departamentos de una administración, atendiendo que además de la propia Dirección General de Inmigración, es necesaria la implicación de otros departamentos con competencias en sectores de actividad concretos.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Inmigración y Cooperación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión del día 28 de diciembre de 2005,

DECRETO

Artículo 1. Comisión Interdepartamental para la Inmigración

La Comisión Interdepartamental para la Inmigración está adscrita a la consejería competente en materia de inmigración, como órgano específico de coordinación, consulta y propuesta en el ámbito de la programación y ejecución de las políticas que, en materia de inmigración, promueva el Gobierno de las Illes Balears.

Artículo 2. Funcionamiento

La Comisión Interdepartamental funciona en Pleno y en Comisión Ejecutiva. Cuenta así mismo con el apoyo de la Comisión Técnica y de comisiones especiales.

Artículo 3. El Pleno

1. El Pleno de la Comisión Interdepartamental está integrado por los miembros siguientes:

- a) Presidente: el vicepresidente de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- b) Vicepresidente primero: el consejero competente en materia de inmigración.
- c) Vicepresidente segundo: el director general de Inmigración.
- d) Vocales:

- El Consejero de Trabajo y Formación
- El Consejero de Sanidad y Consumo
- El Consejero de Educación y Cultura
- El Consejero de Agricultura y Pesca
- El Consejero de Interior
- El Consejero de Presidencia y Deportes
- El Consejero de Economía, Hacienda e Innovación
- El Consejero de Obras Públicas

- e) Secretario: un funcionario de la Consejería de Inmigración y Cooperación, que debe nombrar el director general de Inmigración.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del presidente de la Comisión Interdepartamental, deberá suplirlo el vicepresidente primero de la Comisión.

Cualquiera de los vicepresidentes puede ser suplido por otro vicepresidente, menos en el caso de que el primer vicepresidente ya supla al presidente; en este caso lo suplirá el secretario general de la consejería a la que esté adscrita la Comisión.

Al secretario del Pleno lo tiene que suplir otro funcionario, que debe nombrar el director general de Inmigración.

Igualmente, a los vocales del punto d) los suple el secretario general de la consejería respectiva, u otra persona que ocupe una dirección general, designada por el consejero respectivo.

Una misma persona puede suplir a más de un vocal de la comisión, con un máximo de tres.

Artículo 4. Funciones del Pleno

Las funciones del Pleno de la Comisión Interdepartamental son:

1. Aprobar las propuestas que presente la Comisión Ejecutiva.
2. Determinar los objetivos y las directrices en materia de políticas de inmigración, sin perjuicio de lo que pueda determinar el Gobierno de las Illes Balears o su propio presidente.
3. Dar las instrucciones para la coordinación y potenciación de las diferentes iniciativas sociales en el ámbito de la inmigración.
4. Elaborar propuestas de programación de las políticas de inmigración y coordinar las actuaciones de las diferentes consejerías relacionadas específicamente con la materia.
5. Resolver los asuntos que afecten a las consejerías que integran la Comisión y que no requieran ser elevados al Consejo de Gobierno.
6. Estudiar aquellos asuntos que afecten a diversas consejerías y requieran la elaboración de una propuesta conjunta, antes de la resolución correspondiente del Consejo de Gobierno.
7. Proponer los correspondientes Planes en materia de inmigración que se elaboren.
8. Proponer la evaluación y el seguimiento del Plan en materia de inmigración.
9. Designar comisiones especiales o proponer cuestiones para su estudio o coordinación por la Comisión Técnica.
10. Todas las que le encomienden los órganos competentes del Gobierno de las Illes Balears y de su Administración.

Artículo 5. Comisión Ejecutiva

1. Los miembros de la Comisión Ejecutiva son:
 - a) Presidente: el consejero competente en materia de inmigración.
 - b) Vicepresidente: el director general de Inmigración.
 - c) vocales

- El director/a general con competencias en materia de cooperación
- El director/a en materia de vivienda
- El director/a en materia de formación ocupacional
- El director/a en materia de educación
- El director/a en materia de ocupación
- El director/a en materia de salud
- El director/a en materia de consumo
- El director/a en materia de mujer
- El director/a en materia de comercio